

Demandada: Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria (AESA)

Pretensiones

La parte demandante solicita al Tribunal General que:

- Declare que la parte demandada violó el Convenio de Aarhus sobre el acceso a la información, participación del público en la toma de decisiones y acceso a la justicia en materia de medio ambiente.
- Declare que la demandada infringió el Reglamento (CE) nº 1367/2006. ⁽¹⁾
- Declare que la demandada infringió el Reglamento (CE) nº 1049/2001. ⁽²⁾
- Anule la respuesta negativa por la que la demandada denegó los documentos solicitados.
- Condene a la demandada a pagar las costas de las demandantes, incluidas las costas de cualquier parte coadyuvante.

Motivos y principales alegaciones

Mediante su recurso, las demandantes solicitan, con arreglo al artículo 263 TFUE, la anulación de la respuesta negativa de la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria a su solicitud de acceso a los documentos, por la que se niega a facilitarles los proyectos intermedios y los dictámenes científicos emitidos por el Comité Director de Pesticidas (CDP) y el Grupo científico sobre productos fitosanitarios y sus residuos (PFR) de la AESA en materia de orientación sobre la presentación de documentación científica accesible y validada por la comunidad científica para la aprobación de sustancias activas pesticidas con arreglo al de la Reglamento (CE) nº 1107/2009. ⁽³⁾

En apoyo de su recurso, la parte demandante invoca cuatro motivos.

- 1) Primer motivo, basado en la alegación de que la Decisión impugnada infringe el artículo 8, apartado 2, del Reglamento nº 1049/2001 al no haber contestado dentro del plazo señalado a la solicitud confirmatoria presentada por las demandantes y no haber motivado adecuadamente esta omisión.
- 2) Segundo motivo, basado en la infracción, por la Decisión impugnada, del artículo 4, apartados 1, 2, 3 y 4 del Convenio de Aarhus sobre el acceso a la información, participación del público en la toma de decisiones y acceso a la justicia en materia de medio ambiente, por haber denegado a las partes demandantes el acceso a los proyectos y dictámenes científicos en materia de orientación de la AESA. La Decisión impugnada infringe también el artículo 6, apartado 1, del Reglamento nº 1367/2006 al no haber interpretado las excepciones que figuran en el artículo 4 del Reglamento nº 1049/2001 de manera restrictiva.
- 3) Tercer motivo, basado en la infracción, por la Decisión impugnada, del artículo 4, apartado 3, párrafo tercero, del Reglamento nº 1049/2001, al no haber demostrado que la divulgación de los documentos solicitados causaría un per-

juicio grave al proceso de toma de decisiones de la AESA, en particular una vez adoptada la decisión.

- 4) Cuarto motivo, basado en la infracción, por la Decisión impugnada, del artículo 4, apartado 3, párrafo segundo, del Reglamento nº 1049/2001, al no haber apreciado si existía un interés público superior que justificara la divulgación de los documentos y no haber ofrecido una motivación adecuada de esa denegación.

⁽¹⁾ Reglamento (CE) nº 1367/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 6 de septiembre de 2006, relativo a la aplicación, a las instituciones y a los organismos comunitarios, de las disposiciones del Convenio de Aarhus sobre el acceso a la información, la participación del público en la toma de decisiones y el acceso a la justicia en materia de medio ambiente (DO L 264, p. 13).

⁽²⁾ Reglamento (CE) nº 1049/2001 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 2001, relativo al acceso del público a los documentos del Parlamento Europeo, del Consejo y de la Comisión (DO L 145, p. 43).

⁽³⁾ Reglamento (CE) nº 1107/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, relativo a la comercialización de productos fitosanitarios y por el que se derogan las Directivas 79/117/CEE y 91/414/CEE del Consejo (DO L 309, p. 1).

Recurso interpuesto el 21 de abril de 2011 — Dagher/Consejo

(Asunto T-218/11)

(2011/C 179/33)

Lengua de procedimiento: francés

Partes

Demandante: Habib Roland Dagher (Abiyán, Costa de Marfil) (representantes: J.-Y. Dupeux y F. Dressen, abogados)

Demandada: Consejo de la Unión Europea

Pretensiones

La parte demandante solicita al Tribunal General que:

- Anule el Reglamento de ejecución (UE) nº 85/2011 del Consejo de 31 de enero de 2011, en la medida en que dicho acto le afecta.
- Anule la Decisión 2011/71/PESC del Consejo de 31 de enero de 2011, en la medida en que dicho acto le afecta.
- Condene al Consejo a abonarle 40 000 euros por daños y perjuicios en reparación del perjuicio moral y de los demás perjuicios sufridos por la parte demandante.
- Condene al Consejo al pago de la totalidad de las costas.

Motivos y principales alegaciones

En apoyo de su recurso, la parte demandante invoca un motivo único dividido en tres partes y basado en vicios sustanciales de forma.

-
- En la primera parte, la demandante invoca la falta de carácter contradictorio del procedimiento seguido por el Consejo en tanto la parte demandada no aportó, a la mayor brevedad posible después de la publicación de los actos impugnados, indicaciones que permitiesen a la parte demandante comprender los motivos de las medidas adoptadas contra ésta y después, denegó las solicitudes de información posteriores de la parte demandante lo que le privó de su derecho a ejercer cualquier recurso de naturaleza administrativa con éxito para obtener el levantamiento de las medidas.
 - En la segunda parte, la demandante alega falta de motivación en tanto los motivos que figuran en las medidas restrictivas adoptadas frente a la parte demandante fueron imprecisos y sucintos y no permitieron a la parte demandante tener conocimiento del tenor de las imputaciones que fundaron las sanciones en cuestión.
 - En la tercera parte, la demandante invoca la violación del derecho a la tutela judicial efectiva.
-